



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 9



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2026-13**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

El Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esto significa, contar con recursos que se pueden destinar a:

- Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, la viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, emitió la Circular N.16 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual ofrece orientaciones dirigidas a las directivas docentes y consejos directivos de todos los establecimientos educativos oficiales del país sobre el uso de los recursos distribuidos bajo los componentes de Formación Integral y primera infancia.

En concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-100-2025, indican que, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones:

Formación integral:

- Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.
- Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.
- Gastos de viaje de los estudiantes tales como: transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo, de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Inscripción y participación de los estudiantes en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, en especial aquellos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos pedagógicos.
- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional y en el plan de formación integral.
- Contratación de servicios de transporte escolar para los estudiantes, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para los estudiantes, incluyendo alimentación, transporte y materiales en el ejercicio de la formación integral.
- Desarrollo de actividades extracurriculares, culturales y deportivas que contribuyan a la formación socioemocional y ciudadana de los estudiantes.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 9



- Creación y dotación de espacios de aprendizaje activo, como laboratorios de ciencia, aulas STEM o espacios de lectura y escritura creativa.
- Implementación de estrategias de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), que incluyan materiales pedagógicos, talleres y estrategias para fortalecer la convivencia escolar.
- Organización de ferias del conocimiento y muestras pedagógicas, en las cuales los estudiantes puedan compartir proyectos y aprendizajes con la comunidad educativa.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, emitió Circular 20250032 del 20 de mayo de 2025, mediante la cual reiteran directrices dadas por el Ministerio de Educación respecto a la correcta ejecución de los recursos adicionales de calidad y gratuidad 2025.

Ahora bien, en las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación mediante la Circular 016 de 2025, frente a la formulación de los proyectos de inversión indica que deben guardar plena concordancia entre lo que se proyecte en la entidad territorial y el establecimiento educativo. Con el fin, de que se garantice el cumplimiento de las metas estimadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia de formación integral y educación inicial. En este orden de ideas, la Institución Educativa actualizó el PEI el día 30 de Julio de 2025, de tal modo que incluyó las líneas de Formación Integral y Primera infancia, y de igual forma, formuló el proyecto denominado "Aprendiendo Ciencias desde la Experimentación"; el cual se encuentra alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), así como con los instrumentos de planeación territorial, así:

- **Código de indicador:** 220106900
- **Nombre del indicador:** Sedes dotadas
- **PEI:** Servicios Complementarios (aulas, laboratorio, biblioteca, tic), Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PMI:** Gestión directiva – Bienestar escolar (Plan y actividades 2024-2027)
- **PAA (Clasificación UNSPSC):** 56121500;44121700; 49221500; 43201400; 43201500; 43201800; 43201900; 43211500; 60101400; 60102000; 60141101; 41121800; 41122100

El proyecto " Aprendiendo Ciencias desde la Experimentación " tiene como objetivo general y específicos los siguientes:

- ❖ General: Desarrollar en los estudiantes conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes para el trabajo científico.
- ❖ Específicos
 1. Fomentar en los estudiantes un espíritu científico para que se diviertan mientras aprenden ciencias.
 2. Incentivar la creatividad de los estudiantes con proyectos científicos.
 3. Motivar a los estudiantes para que adquieran hábitos de lectura a través del análisis de artículos de interés científico.
 4. Fortalecer el trabajo en equipo.
 5. Promover espacios que faciliten la expresión oral mediante exposiciones de los resultados de sus experimentos y la socialización de artículos.

Adicionalmente, la Institución Educativa, en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, adoptó mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024 su Manual de Contratación, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías aplicables a los procesos contractuales cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, se adelantará el proceso de selección mediante invitación pública, con el fin de contratar con una persona natural o jurídica la **Adquisición de materiales y reactivos en el marco del Proyecto Pedagógico Aprendiendo Ciencias desde la Experimentación para la Formación Integral de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá**, por resultar una necesidad real, procedente y debidamente justificada, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión administrativa y el adecuado manejo de los recursos públicos.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 9



2. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
56121500 44121700 49221500 43201400 43201500 43201900 43201900 43211500 60101400 60102000 60141101 41121800 41122400 47131500	Adquisición de material didáctico, suministros, insumos, elementos y equipos para el desarrollo de los proyectos pedagógicos CRESE de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Cauquetá	Marzo	Abril	1 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	5.216.544 COP	5.216.544 COP	No	NA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

3. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Adquisición de materiales y reactivos en el marco del Proyecto Pedagógico “Aprendiendo Ciencias desde la Experimentación” para la Formación Integral de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Cauquetá.

b. UNSPSC

41121800 – Materiales y suministros de laboratorio
41122400 – Instrumentos de laboratorio
47130000 – Elementos de aseo

Especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Malla difusora 16X16	UN	5
2	Malla difusora 12X12	UN	2
3	Barra Magnética 7 X30	UN	4
4	Churrusco para probetas	UN	6
5	Churrusco para T/Ensayo	UN	4
6	Mechero de vidrio	UN	5
7	Espátula M/Plástico inox	UN	5
8	Embudo Decantación 100 ml	UN	1
9	Rollo papel industrial universal	UN	1
10	Cajas de guantes Nitrilo Talla M	UN	3
11	Paquete de toallas para manos	UN	3

c. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Compraventa

d. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 9



especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de
7. Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

g. Forma de pago

Se realizará un pago final; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

h. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **LAURA MARIA CLAVIJO SIERRA**, que actualmente desempeña **DOCENTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **65.736.721**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 9



4. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	LMP-020-2025-IMPLEMENTOS DE DOTACION			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA LA MARIELA			
Objeto	OMPRA DE ELEMENTOS DE LABORATORIO, IMPLEMENTOS DEDOTACION DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, COMPRA DE MENAJE Y MEJORAS EN LA PLANTA FISICA DEL INTERNADO DE LA SEDE LAS PALMERAS			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un único pago.			
Plazo de ejecución	5 (Días)			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	JESSICA VANESA CASTAÑO ZUÑIGA			
Cuantía del contrato	\$12.320.864			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	24/11/2025	Fecha Final	29/11/2025

No. de proceso	202516			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR			
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E EIMPLEMENTOS DE LABORATORIO DEL AREA DE QUIMICA DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO INTERDISCIPLINARIO ENTRE PINTURAS PINCELES EXPERIMENTOS LETRAS Y MÁS CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un solo y único pago de contado por el valor total del contrato, una vez recibidas los suministros cumpliendo con los requisitos de ejecución.			
Plazo de ejecución	03 días.			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	MARIA GRACIELA GUERRO ORTEGA			
Cuantía del contrato	\$3.722.400			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	25/11/2025	Fecha Final	27/11/2025

5. Estimación del precio

Se anexa estudio de mercado para la presente contratación, en el cual se analizaron **dos (2) cotizaciones**, evidenciando que los valores de esta clase de servicios y/o bienes oscilan entre **(\$1.008.500)** y **(\$1.348.700)** moneda corriente.

En consecuencia, se fija el presupuesto oficial en la suma de **UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.008.500) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al precio más bajo del mercado, luego de analizadas las cotizaciones, así:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Malla difusora 16X16	UN	5	28,000	140,000
2	Malla difusora 12X12	UN	2	24,000	48,000
3	Barra Magnética 7 X30	UN	4	60,000	240,000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 9



4	Churrusco para probetas	UN	6	7,500	45,000
5	Churrusco para T/Ensayo	UN	4	7,000	28,000
6	Mechero de vidrio	UN	5	18,000	90,000
7	Espátula M/Plástico inox	UN	5	20,000	100,000
8	Embudo Decantación 100 ml	UN	1	190,000	190,000
9	Rollo papel industrial universal	UN	1	24,000	24,000
10	Cajas de guantes Nitrilo Talla M	UN	3	27,000	81,000
11	Paquete de Toallas de manos	UN	3	7,500	22,500
			TOTAL		\$1,008,500

6. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-029	24-04-2026	2.1.2.02.02.008.01.03	Proyectos pedagógicos de aula	Recursos del Balance Gratuidad – Formación Integral	\$1.008.500

7. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

8. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 9



Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

9. Criterios de selección

Por tratarse de un proceso contractual inferior a 20 SMMLV de conformidad al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La modalidad de selección del contratista es la establecida en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024) establecida en el artículo 2.4.2 Contratación inferior a 15 SMMLV.

10. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 9



4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

11. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectúe el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

12. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

13. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes por ser inferior a los a US125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 27 de abril de 2026

Proyectó para firma:

Firma: Lina Carolina Barreto A.
Lina Carolina Barreto Angarita
Tesorera

Aprobó:

Firma: [Firma]
Ferney Ortiz Molina
Rector